CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, FRANCISCO MORAZAN Y LA DIRECCIÓN REGIONAL/MUNICIPAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZAN EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN "FUERZA HONDURAS" CREADA EN VIRTUD DEL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-061-2020

Nosotros, Gerson Isaac Rivera Arias mayor de edad, casado, Medico General, hondureño, con número de tarjeta de identidad 0819-1988-00202, con domicilio en San Ignacio, Francisco Morazán, elegido el 26 de noviembre del 2017, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionara como **"LA MUNICIPALIDAD"**; con amplias facultades para la celebración del presente convenio, y por otra parte Ana Ludys Velasquez Maradiaga, mayor de edad, casada, Medico General, hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0605-1976-00637, y vecina de la municipalidad de Tegucigalpa, quien comparece en su calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE SALUD**, quien en adelante se señalará **"DIRECTOR"**, todos denominados en su conjunto como **"Las Partes"**, con facultades suficientes para la celebración de este acto, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Convenio de Cooperacion, el cual se regira por las clausulas y condiciones siguientes:

Barrio El Centro, San Ignacio Francisco Morazán Tel: (+504) 2798-4009 - 2798-4018 9482 6188
munisanignaciofm@gmail.com

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal. La institución estatal es responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud; ejercer la rectoría del sector; orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO:

El presente convenio tiene como objetivo principal la operación "FUERZA HONDURAS", con el propósito de apoyar los servicios de salud en los municipios, lo anterior a efecto de realizar acciones de prevención y brindar atención a la población afectada por la crisis mundial ocasionada por la pandemia COVID-19.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":

Barrio El Centro, San Ignacio Francisco Morazán Tel: (+504) 2798-4080 - 2798-4018 - 9482-6188
munisanignaciofm@gmail.com

1. La Municipalidad, en el marco del CODEM, conducirá la elaboración e implementación del plan y la programación de la ejecución de las transferencias de Emergencia COVID – 19.

2. La Municipalidad implementara los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal; acreditándose este extremo en las Actas correspondientes relacionadas con el proceso de veeduría.

3. Le corresponde a La Municipalidad la compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y otros, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del Covid 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia. Se exceptúan la compra de medicamentos ya que estos deben ser proporcionados por la Secretaría de Salud.

4. Establecer un enlace con la Dirección Regional y/o Municipal de Salud.

5. Deben publicar en sus portales de transparencia, la información relacionada con la rendición de cuentas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Barrio El Centro, San Ignacio Francisco Morazán Tel: (+504) 2798-8000 2708-4018 9482-6188
munisanignaciofm@gmail.com

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD:

1. Las Dirección regional de Salud sera el ente encargado de definir ante La Municipalidad, las prioridades y estrategias de atención médica de la poblacion, de acuerdo a la situacion epidemiologica, incluyendo la ubicacion estratégica de los centros de Respuesta Covid-19 (Triajes).
2. Definir ante La Municipalidad el recurso humano, equipo, insumos, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y contratación de recurso humano necesarios para la atencion de la poblacion.
3. Proveer medicamentos necesarios de acuerdo a los lineamientos de la Secretaria de Salud en manejo de pacientes COVID-19.
4. La Dirección regional, a través de la red de servicio, deberá colaborar en la habilitación de los centros de respuesta (Triajes) proporcionando equipo médico, mobiliario, recurso humano e insumos en la medida de sus posibilidades, garantizando la complementariedad de los recursos.
5. La Dirección regional de Salud deberá garantizar la debida articulación de los centros de respuesta y otras intervenciones ejecutadas por La Municipalidad con la red de servicios de salud publicos.
6. La Dirección regional de Salud garantizará el acompañamiento técnico del representante de salud en cada Municipio.
7. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **"Las Partes"**, el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo, el cual formará parte integral del presente Convenio.

Barrio El Centro, San Ignacio Francisco Morazán Tel: (+504) 2798-4809 2798-2018 9482-6188
munisanignacio@gmail.com

7. Las demás que sean de mutuo acuerdo y se perfeccionen mediante intercambio de notas entre las partes y Adendum respectivo.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre "**Las Partes**" el cual se formalizará mediante el Adendum respectivo el cual formará parte integral del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACION:

El Convenio tendrá vigencia de tres meses a partir de la firma del mismo, pudiendo extenderse con un simple cruce de notas.

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTROVERSIAS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este convenio "**Las partes**" resolverán amistosamente, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION:

"**Las partes**" manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de "**Las partes**", en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 22 días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020).

ALCALDE MUNICIPAL

DIRECTORA REGION
DPTAL. DE SALUD F.M.